



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20220120005771**
Fecha: **26-01-2022**

Bogotá, D.C

Señores

ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO Y RECUPERADORES AMBIENTALES COMUNA 22 - ARAC 22

Señor

José Vismar Maturana

Representante Legal

Calle 1A No. 53 - 120

Celular: 317 549 22 37 – 310 490 19 49

comuna22recycle@hotmail.com

Cali, Valle del cauca

Asunto: Radicado CRA 2021-321-010795- 2 de 22 de diciembre de 22021.

Respetado señor Vismar:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, por parte de **ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO Y RECUPERADORES AMBIENTALES COMUNA 22 -ARAC 22** en el municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **Concepto de Legalidad**, en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibidem, *“es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen”*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,



CARLOS ALBERTO MÉNDEZ VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Lyda Sanabria – Andrea Toro
Revisó: María Alejandra Muñoz Rincón.
Revisó: Rodrigo Vargas Martínez.